

arrollo Agrario, para la zona de Yanguas Villar del Río (Soria), cuya concentración parcelaria fue acordada por Orden de 10 de agosto de 1974, según lo establecido en el Decreto de actuación del IRYDA en la comarca de Tierras Altas, de fecha 6 de julio de 1972.

Segundo.—De acuerdo con el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, se considera que las obras de red de caminos principales y secundarios quedan clasificadas de interés general en el grupo a) del artículo 61 de dicha Ley.

Tercero.—Las obras deberán iniciarse antes de que terminen los trabajos de concentración parcelaria o en el plazo que para la solicitud de beneficios señala el Decreto de actuación del IRYDA en la comarca de Tierras Altas, de fecha 6 de julio de 1972.

Cuarto.—Por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 13 de mayo de 1977.

ABRIL MARTORELL

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

16743 *ORDEN de 13 de mayo de 1977 por la que se aprueba el plan de mejoras territoriales y obras de la zona de concentración parcelaria de Villanueva de Azoague (Zamora).*

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 11 de julio de 1968 se declaró de utilidad pública la ordenación rural de la comarca de Benavente Tera. Por Decreto de 23 de marzo de 1972 se acordó la realización de la concentración parcelaria de la zona de Villanueva de Azoague (Zamora).

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 82 y 129 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Villanueva de Azoague (Zamora), que se refiere a las obras de red de caminos. Examinado el referido plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 61, de acuerdo con lo especificado en el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el plan de mejoras territoriales y obras, redactado por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, para la zona de Villanueva de Azoague (Zamora), cuya concentración parcelaria fue acordada por Decreto de 23 de marzo de 1972, según lo establecido en el Decreto de Ordenación Rural de la comarca de Benavente Tera, de fecha 11 de julio de 1968.

Segundo.—De acuerdo con el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, se considera que las obras de red de caminos quedan clasificadas de interés general en el grupo a) del artículo 61 de dicha Ley.

Tercero.—Las obras deberán iniciarse antes de que terminen los trabajos de concentración parcelaria o en el plazo que para la solicitud de beneficios señala el Decreto de Ordenación Rural de la comarca de Benavente Tera, de fecha 11 de julio de 1968.

Cuarto.—Por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 13 de mayo de 1977.

ABRIL MARTORELL

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

16744 *ORDEN de 13 de mayo de 1977 por la que se aprueba el plan de mejoras territoriales y obras de la zona de concentración parcelaria de Cobia (Burgos).*

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 12 de julio de 1973 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Cobia (Burgos).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el plan de mejoras territoriales y obras de la zona de Cobia (Burgos), que se refiere a las obras de red de caminos y red de saneamiento. Examinado el referido plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 61, de acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el plan de mejoras territoriales y obras, redactado por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, para la zona de concentración parcelaria de Cobia (Burgos), declarada de utilidad pública por Decreto de 12 de julio de 1973.

Segundo.—De acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, se considera que las obras de red de caminos y red de saneamiento quedan clasificadas de interés general en el grupo a) del artículo 61 de dicha Ley.

Tercero.—Las obras deberán iniciarse antes de que terminen los trabajos de concentración parcelaria.

Cuarto.—Por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 13 de mayo de 1977.

ABRIL MARTORELL

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

16745 *ORDEN de 26 de mayo de 1977 por la que se aprueba el proyecto definitivo de la instalación de un aserradero de madera en rollo para la fabricación de tablilla para envases, por «Maderera Industrial de Madrigalejo, S. A.», emplazado en Madrigalejo (Cáceres).*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Aprobar el proyecto definitivo de la instalación de un aserradero de madera en rollo para la producción de tablilla para envases, por «Maderera Industrial de Madrigalejo, S. A.», emplazado en Madrigalejo (Cáceres) y estimar la justificación que, en cuanto a la documentación acreditativa de la constitución de la sociedad y de su inscripción en el Registro Mercantil, así como de tener totalmente desembolsado el tercio de la inversión y de que dispone de los medios financieros suficientes para hacer frente a dicha tercera parte de la inversión proyectada, fué requerida en la Orden de este Departamento de 21 de mayo de 1976, por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria, la industria de referencia, cuyo presupuesto de inversión, a efectos de subvención, asciende a veintinueve millones ochocientos veintisiete mil (21.827.000) pesetas.

El importe de la subvención ascenderá, como máximo, a un millón noventa y una mil trescientas cincuenta (1.091.350) pesetas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.
Madrid, 26 de mayo de 1977.—P. D., el Director general de Industrias Agrarias, José Luis García Ferrero.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

16746 *ORDEN de 17 de junio de 1977 por la que se aprueba el proyecto de ampliación de los accesos al silo de Toro (Zamora), comprendiendo la descripción material y jurídica de los bienes y derechos afectados por la necesidad de ocupación y se hace pública la relación a que se refieren los apartados 2 de los artículos 17 de la Ley de Expropiación Forzosa y 16 del Reglamento para su aplicación.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 12 de julio de 1946, Decreto-ley número 17/1971, de 28 de octubre, y la vigente Ley de Expropiación Forzosa,

Este Ministerio, de conformidad con las facultades que le están conferidas, y con la aprobación del Consejo de Ministros, en su reunión del día 17 de junio de 1977, dispone:

I. Aprobar el proyecto redactado por el Servicio Nacional de Productos Agrarios, para la ampliación de los accesos al silo de Toro (Zamora), con la consiguiente descripción material y jurídica de los bienes y derechos afectados por dicho proyecto.

A) BIENES AFECTADOS

PROVINCIA DE ZAMORA

Término municipal de Toro

Rústica: Parcela de terreno, en término de Toro, al pago de la Calleja de las Zarzas, inmediato a la estación del ferrocarril de esta ciudad, que tiene una extensión superficial de 1.600 metros cuadrados, dentro de cuyo perímetro se halla enclavado un almacén, con una superficie cubierta de 338 metros cuadrados, junto al lindero Este, y una superficie de terreno cercado de 649 metros cuadrados, con caseta y pozo. La totalidad de la finca linda, por el Norte, con la carretera de la estación; Sur, terrenos de la estación del ferrocarril; Este, con finca dividida, y Oeste, con finca de los vendedores. Por el lindero Oeste de esta finca existe a lo largo de todo él una franja de terreno, de una anchura de cinco metros, a contar desde la pared del almacén, situado en la finca que se está describiendo, hasta el límite de la finca anterior dividida, cuya franja de terreno es pertenencia exclusiva de esta finca que se reservarán los vendedores.

De esta finca se han expropiado, por el Servicio Nacional de Cereales, Organismo Autónomo dependiente del Ministerio de Agricultura, 943 metros cuadrados, que pasan a formar finca nueva e independiente, inscrita bajo el número 35.189, al folio 180 del tomo 1.693 del Archivo, inscripción 1.ª de expropiación. Quedan fuera de la expropiación 338 metros cuadrados de construcción destinada a almacén, y una franja de terreno de tres metros de anchura, situada en la parte Norte de dicho almacén, y asimismo otra franja del terreno de cinco metros de anchura en la parte Este del mismo.

Título: Inscrita en pleno dominio a favor de don Carlos Vázquez Sánchez y doña Dolores Vázquez Sánchez, por mitad y pro indiviso.

Inscripción: Dicha finca se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad de Toro (Zamora), tomo 1.624, libro 383, al folio 109, finca número 33.136, inscripción 1.ª de División.

Cargas: Está libre de cargas y gravámenes vigentes.

Afección: La finca descrita resulta afectada por el proyecto de ampliación de los accesos al silo de Toro en una superficie de terreno con la forma geométrica y lindes definidas en el plano del proyecto.

B) DERECHOS AFECTADOS

Quedan afectados por el proyecto de ampliación de los accesos al silo de Toro (Zamora), todos los derechos que de cualquier naturaleza puedan derivarse sobre la parcela de tierra afectada.

II. Hacer pública la relación de bienes y derechos afectados por la necesidad de ocupación motivada por la ampliación de los accesos al silo de Toro (Zamora), con inserción de la misma en el «Boletín Oficial de la Provincia», diario de mayor circulación en la provincia de Zamora, y exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Toro, al objeto de que en el plazo de quince días, a contar desde la última de las publicaciones citadas o de la presente Orden ministerial, los titulares de los derechos afectados por la expropiación y cualquiera otra persona puedan aportar, por escrito, cuantos datos permitan la rectificación de los posibles errores padecidos y la más exacta determinación de los interesados y, asimismo, cuantas alegaciones estimen convenientes a su derecho. En su caso, los afectados por la expropiación podrán interponer recurso de alzada contra el acuerdo de necesidad de ocupación que la presente Orden ministerial lleva aparejada, en el plazo de diez días, mediante escrito dirigido a este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

A efectos de información pública prevista en el artículo 18 de la Ley de Expropiación Forzosa, por la Dirección General del Servicio Nacional de Productos Agrarios se dará un traslado urgente al Gobierno Civil de la provincia de Zamora de la relación de bienes y derechos afectados por el referido proyecto, cuya publicación se inicia con la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente Orden ministerial y, asimismo, se cumplirán los siguientes trámites previstos en la vigente Ley y Reglamento de Expropiación Forzosa.

Lo que comunico a V. I. y hago público para conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.
Madrid, 17 de junio de 1977.

ABRIL MARTORELL

Ilmo. Sr. Director general del S. E. N. P. A.

16747

RESOLUCION del FORPPA por la que se acepta la colaboración de cebaderos para la producción de corderos de cebo precoz.

Ilmos. Sres.: De conformidad con lo dispuesto en la Resolución de esta Presidencia de 13 de julio de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de julio) y de conformidad con el acuerdo del Comité Ejecutivo y Financiero del Organismo en su reunión del día 23 de marzo de 1977, emitido a la vista de la propuesta formulada por la Dirección General de la Producción Agraria, esta Presidencia ha resuelto lo siguiente:

1.º Aceptar la colaboración, con los números de Registro que se indican, de los cebaderos de producción que a continuación se relacionan:

| Provincia y localidad | Titular del cebadero | Número de Registro |
|-------------------------------------|--|--------------------|
| Albacete | | |
| Villarrobledo | Don Francisco Giménez de Córdoba y Acacio | 02.77 |
| Villarrobledo | Don Francisco Giménez de Córdoba y Acacio | 02.78 |
| Badajoz | | |
| Navalvillar de la Pela | Don Carlos Angulo Ortiz de la Torre | 06.159 |
| Ciudad Real | | |
| Valdepeñas | Don Alejandro Maroto Ruiz. | 13.72 |
| Daimiel | Don Narciso Jiménez de los Galanes Ráez | 13.73 |
| Cuenca | | |
| Belmonte | Fundación de Beneficencia Particular «Moreno Baillo». | 16.67 |
| Belmonte | Grupo Sindical de Colonización 16.856 | 16.68 |
| Guadalajara | | |
| Villanueva de Alcorón | Don Anastasio Aragón Monte. | 19.71 |
| Huelva | | |
| Villanueva de los Castillejos | «Almense, S. A.» | 21.19 |
| Huesca | | |
| Binéfar | Don Severino Pérez Calvo ... | 22.145 |
| Nacha | Don Manuel Saliente García. | 22.146 |
| Angüés | Don Juan José Bernardos Benedet | 22.147 |
| Piedramorrera | Don Angel José Lasiera Lores | 22.148 |
| Santalecina | Don Frutos Sánchez Novel ... | 22.149 |
| Biscarrués | Don José María Castan Sanclemente | 22.150 |
| Pomar de Cinca ... | Don José Rodellar Ezquerria, en nombre y representación de una asociación de dos ganaderos | 22.151 |
| Biscarrués | Don Santiago Marco Sanz. | 22.152 |
| Campo | Don Eusebio Echart Insausti. | 22.153 |
| Barbastro | Don Antonio Aznar Riazuelo. | 22.154 |
| Fraga | Don Eduardo Plá Rubio | 22.155 |
| Peralta de Alcoea. | Don Alberto Suelves Lobera. | 22.156 |
| Binaced | Don Mariano Barrau Bernad. | 22.157 |
| Peralta de Alcoea. | Don Simeón Puertolas Felices | 22.158 |
| Jaén | | |
| Andújar | Grupo Sindical de Colonización número 15.831 | 23.01 |
| Logroño | | |
| Calahorra | Don Mateo Calvo Jiménez ... | 27.14 |
| Calahorra | Don Carmelo Cordón Ezquerro | 27.15 |
| Murcia | | |
| Aguilas | Don Juan Sánchez Díaz | 31.22 |
| Aguilas | Don Juan Díaz Jiménez | 31.23 |
| Navarra | | |
| Ribaforada | Don Babil Serrano Crespo ... | 32.58 |